

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de marzo de dos mil veintidós, la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: "Se exhorta respetuosamente al ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, para que a través de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, verifique que no haya coladeras o registros destapados, u obstáculos metálicos o de otros materiales afuera de las casas o sobre las banquetas, que hagan riesgoso transitar libremente y con seguridad por nuestras calles y avenidas, así como seguir acondicionando rampas para facilitar el paso entre calles, entre otro resolutive".
2. En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar al Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan a desarrollar y adecuar la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad y libre tránsito que requieren las personas con discapacidad.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la Organización Panamericana de la Salud¹, señala que las personas con discapacidad "Son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás".

Que además las personas con discapacidad experimentan significativas desigualdades y discriminación en diversos aspectos, en comparación con las personas sin discapacidad, en materia de salud, trabajo y movilidad por citar algunos; a nivel mundial aproximadamente el quince por ciento de la población vive con algún tipo de discapacidad², lo que impide la correcta interacción de la persona con su entorno dificultando y complicando su día a día.

Que en este sentido nuestra Carta Magna en su artículo 1º prevé que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos, en dicho instrumento, siendo las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias las obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar el respeto de los Derechos Humanos, estableciendo asimismo que se encuentra prohibido discriminar a cualquier persona en razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que en este orden de ideas, la Ley Orgánica Municipal, establece en el artículo 91 la facultad y obligación de los presidentes municipales de promover el desarrollo y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad y libre tránsito que requieren las personas con discapacidad, así como asegurar la accesibilidad a estas personas en calles, avenidas, inmuebles destinados a un servicio público, así como en los bienes de uso común; y realizar las acciones necesarias para colocar la Nomenclatura en Sistema Braille e implementar la guía táctil en las principales calles, avenidas, inmuebles destinados a un servicio público así como en los bienes de uso común a fin de facilitar el libre desplazamiento de las personas con discapacidad visual.

¹DISCAPACIDAD. ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (En Línea) Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20son,de%20condiciones%20con%20los%20dem%C3%A1s.> Página consultada el 28 de febrero de 2022.

²<https://www.paho.org/es/temas/discapacidad#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20son,de%20condiciones%20con%20los%20dem%C>

Que de la misma manera la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado, en su artículo 66, establece que es una función de las autoridades facilitar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad; por sí o con ayuda de prótesis, órtesis u otras ayudas funcionales sea humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte; las autoridades competentes tendrán que proveer en la esfera administrativa que les corresponda, la normatividad conducente en materia de estacionamientos, baños públicos y sanitarios, elevadores y rampas, barreras arquitectónicas y las demás relativas a la vía pública, a efecto de otorgarles las condiciones adecuadas para realizar sus actividades.

Que a pesar de que se han realizado esfuerzos para que nuestro entorno sea más seguro y accesible en los municipios, aún hay trabajo por hacer, como verificar que no haya coladeras o registros destapados, u obstáculos metálicos o de otros materiales afuera de las casas o sobre las banquetas, que hagan riesgoso transitar libremente y con seguridad por nuestras calles y avenidas, así como seguir acondicionando rampas para facilitar el paso entre calles.

Que resulta necesario adecuar más espacios de importancia como accesos a centros comerciales, recreativos, deportivos o de salud, escuelas, mercados, auditorios, templos, terminales de autobuses e incluso las mismas oficinas de gobierno, faltando diseñar mejores estrategias de accesibilidad, más señalamientos como guías podotáctiles, placas de ubicación para invidentes en sistema Braille y rampas.

Que con lo anterior se propicia que las calles, parques y lugares públicos puedan ser utilizadas por la mayor cantidad de personas y adaptándolas para que personas con alguna discapacidad las puedan utilizar lo mejor posible, priorizando el constante mejoramiento económico, social y cultural de nuestro municipio.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO. Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración de la Comisión Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, verifiquen que no haya coladeras o registros destapados, u obstáculos metálicos o de otros materiales afuera de las casas o sobre las banquetas, que hagan riesgoso transitar libremente y con seguridad por las calles y avenidas, así como seguir acondicionando rampas para facilitar el paso entre calles.

SEGUNDO. - Se exhorta respetuosamente a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, se eliminen las barreras arquitectónicas y se instalen rampas, guías podó táctiles, placas de ubicación para invidentes en sistema Braille, en espacios de mayor afluencia como accesos a centros comerciales, recreativos, deportivos o de salud, escuelas, mercados, auditorios, templos, terminales de autobuses e incluso en las mismas oficinas de gobierno, para que personas con discapacidad, tengan mejores oportunidades de movilidad, propiciando su trato justo y sin discriminación.

Notifíquese.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE ABRIL DE 2022

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
SECRETARIO

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
VOCAL

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES Y DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, VERIFIQUEN QUE NO HAYA COLADERAS O REGISTROS DESTAPADOS, U OBSTÁCULOS METÁLICOS O DE OTROS MATERIALES AFUERA DE LAS CASAS O SOBRE LAS BANQUETAS, QUE HAGAN RIESGOSO TRANSITAR LIBREMENTE Y CON SEGURIDAD POR LAS CALLES Y AVENIDAS, ASÍ COMO SEGUIR ACONDICIONANDO RAMPAS PARA FACILITAR EL PASO ENTRE CALLES, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.